

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. SANJUANA DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante memorando número DSA/452/15, la Dra. Adriana Alejandra Márquez Ibarra, Directora de Seguridad Alimentaria del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación los bienes muebles que se detallarán a continuación y que, en su momento, ya fueron otorgados en Comodato a través del **Contrato DJ-CTO-1073/14-1**, como equipamiento para que los mismos se sigan destinando al funcionamiento y operación de su *Cocina MENUTRE* que atiende el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de **SAN MIGUEL EL ALTO**; cuya donación condicionada fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en la *Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria* verificada el 27 veintisiete de mayo del presente año 2015 dos mil quince.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto número 12449**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **27 de septiembre de 1986**.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio **SAN MIGUEL EL ALTO** y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas

básicos del Sistema "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- C) Que su Director General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato de *Donación condicionada*, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga al "DIF MUNICIPAL" y en *Donación condicionada*, los bienes que se describen en el **Anexo 1** que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, para que sean utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento y operación de la Estrategia *MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar)*, dentro del plantel educativo que se señala a continuación:

UBICACIÓN (LOCALIDAD)	CLAVE	PLANTEL
Cabecera	14DPR1628G	Prim. José Ma. Lozano

Con la salvedad de que, si tal institución educativa no cumpliera con la operatividad propia del programa de Desayunos Escolares ni con la normatividad de la Estrategia *MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar)*, el equipo y mobiliario de cocina podrá reubicarse en diversa institución educativa, previa autorización que para ello otorgue "DIF JALISCO".

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta dichos bienes muebles, para que éstos puedan ser utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento y operación de la Estrategia *MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar)*, dentro del plantel educativo de referencia y que atiende el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de **SAN MIGUEL EL ALTO**.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a utilizar los bienes muebles que se precisan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, para que se proporcione asistencia social

alimentaria para los beneficiarios que requieran de dicho apoyo asistencial y alimentario, en el Municipio de *SAN MIGUEL EL ALTO*.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir *los gastos* que sean necesarios para la conservación tales bienes muebles, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

MODIFICACIONES

SEXTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- Así mismo, personal de "DIF JALISCO", realizará las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

INFORMACIÓN

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO".

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Hacer mal uso de los bienes que ahora se otorgan en *Donación condicionada*.
- B) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- C) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula segunda de este Adendum.
- D) No atender las observaciones que personal del "DIF JALISCO" realice.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, las partes convienen que, en caso de rescisión del presente instrumento, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver los bienes muebles a los que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que sufran por el uso normal, debiéndose levantar acta respectiva, la cual quedará en resguardo del "DIF JALISCO", sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra "DIF MUNICIPAL" con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el funcionamiento y operación de la Estrategia *MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar)* que atiende el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de *SAN MIGUEL EL ALTO*.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", particularmente a su Presidenta y a su Directora General, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo el funcionamiento y operación de la Estrategia *MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar)* que atiende el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de *SAN MIGUEL EL ALTO*.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y durará hasta en tanto se cumpla la y/o las condicionantes inherentes al motivo de la presente donación.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la reasignación y uso de los bienes dados en donación al "DIF MUNICIPAL".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", en la calle Arroyo de Minas número 64, en la Colonia Centro, del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; C.P. 47140.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

C. SANJUANA DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

DRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"

Anexo 1
Mobiliario para equipar

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
ANEXO 1
MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO
FAMILIA ROSE MALOZANO

FOR COCINA	ARTICULOS	costos unitarios IVA incluido	COSTO TOTAL
1	REFRIGERADOR DE 18 FT3 DE CAPACIDAD DE COLOR GRAFITO MARCA WHIRPOOL	\$ 6,783.68	\$6,783.68
1	ESTUFA DE PISO HABE DE 30" PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE	\$ 6,221.46	\$6,221.46
1	LICUADORA DE 3 VELOCIDADES MARCA OSTER	\$ 707.60	\$707.60
2	VENTILADORES DE PISO DE 50.8 CM. DE DIAMETRO DE 3 VELOCIDADES MARCA LAKE WOOD	\$ 362.78	\$725.58
1	BATIDORA DE 4.7 LITROS	\$ 2,591.44	\$2,591.44
1	MESA DE TRABAJO DE ACERO PULIDO DE 1.24 mts. X 61 cm X 83 cm	\$ 4,640.00	\$4,640.00
1	GABINETE UNIVERSAL EN MELAMINA DE 185cm x 80cm x 42 cm. DE FONDO	\$ 2,146.00	\$2,146.00
2	ESTANTE CROMADO DE METAL MARCA OLYMPIC CON RUEDAS	\$ 1,512.84	\$3,025.28
1	BASCULA CON ALTIMETRO DE 160KG MARCA NUEVO LEON	\$ 2,877.96	\$2,877.96
1	RALLADOR DE VERDURAS 4 A 5 CONOS EN ACERO INOXIDABLE MARCA TORM X	\$ 1,351.40	\$1,351.40
1	VAPORERA DE ALUMINO #15 MARCA EL ABUELO	\$ 271.70	\$271.70
1	JUEGO DE OLLAS EN ACERO INOXIDABLE DE 8 A 8 PZAS CON FONDO DIFUSOR CASANDRA	\$ 2,305.08	\$2,305.08
1	ARROCERA BUDINERA DE 26 CMS. EN AERO INOXIDABLE CON FONDO DIFUSOR MARCA CASANDRA	\$ 671.64	\$671.64
1	ARROCERA BUDINERA DE 32 CMS. EN ACERO INOXIDABLE CON FONDO DIFUSOR MARCA CASANDRA	\$ 947.72	\$947.72
2	SARTEN GOURMET DE 25-29 CM EN ACERO INOXIDABLE CON FONDO DIFUSOR	\$ 590.44	\$1,180.88
1	BOWL DE 33-36 CM EN ACERO INOXIDABLE	\$ 102.08	\$102.08
2	COMALES PLANOS RECTANGULARES DE 50X70 CON TEFLON DE MARCA VASCOVA	\$ 298.36	\$596.72
1	JUEGOS DE 7 UTEVICIOS DE COCINA MARCA CASANDRA	\$ 611.32	\$611.32
1	JUEGOS DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PIEZAS MARCA CASANDRA	\$ 451.24	\$451.24
1	COLADOR ESCURRIDOR DE VERDURAS DE 30 A 35 CM DE DIAMETRO DE ACERO INOXIDABLE MARCA BUFFET WARE	\$ 113.68	\$113.68
2	CUCHARON DE 16 ONZAS DE ACERO INOXIDABLE MARCA BUFFETWARE	\$ 52.72	\$105.44
2	COLADERA DOBLE MALLA DE 25 CMS MARCA BUFFETWARE	\$ 50.53	\$101.05
1	BATIDOR DE GLOBO DE 30 CMS EN ACERO INOXIDABLE MARCA BUFFET WARE	\$ 75.76	\$75.76
3	CUCHARAS DE COCINA DE 11" EN ACERO INOXIDABLE MARCA VIANCA	\$ 16.24	\$48.72
3	CUCHARAS DE COCINA DE 15" EN ACERO INOXIDABLE MARCA VIANCA	\$ 58.84	\$170.52
1	EXPRIMIDOR DE LIMONES METALICO MARCA LUXE AGUASCALIENTES	\$ 49.14	\$49.14
1	PANZA SIN RESORTE DE 9" EN ACERO INOXIDABLE CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO NEGRO MARCA BUFFET WARE	\$ 33.16	\$33.16
1	ASIRELATA DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO MARCA VICTORINOX	\$ 137.03	\$137.03
1	PELAPA DE DOBLE FLO NYLON	\$ 85.84	\$85.84
2	CHAROLA ANTIDERRAPANTES DE 44 X 59 CMS MARCA DNCA	\$ 213.44	\$640.32
1	BASCULA DE COCINA CON CAPACIDAD DE 6 KGS MARCA ESNOLA	\$ 109.17	\$109.17
1	DISPENSADOR DE BEBIDAS CAPACIDAD DE 18.5-19 LITROS CON TAPA MARCA RUBBERMAID	\$ 345.68	\$345.68
4	JARRAS JUMBO DE PLASTICO CON TAPA DE 4 A 5 LITROS MARCA FER PLASTA	\$ 22.21	\$88.84
2	PALANGANAS CUADRADAS DE 26.8X33.5X40 CM MARCA PLUS BIC	\$ 40.65	\$121.95
2	TABLA DE PICAR DE POLIETILENO DE 33X43 CM MARCA TECNIPLAS	\$ 336.72	\$1,010.16
	SUBTOTAL		\$41,446.25

FOR COCINA	ARTICULOS	costos unitarios IVA incluido	COSTOS TOTALES
1	CUBETA LECHERA DE PLASTICO CON TAPA DE 8 LITROS MARCA CUPLASA	17.59	\$17.59
2	CUBETA DE PLASTICO DE 11 A 12 LITROS MARCA CUPLASA	333.04	\$66.60
1	HERMETICO RECTANGULAR DE 1.0 A 1.5 LTS DE PLASTICO TRANSPARENTE MARCA GOODGOOD	46.59	\$46.59
4	CUCHARAS DE PLASTICO EN COLORES PARA BEVER	89.28	\$37.12
2	SEÑALAMIENTOS DE EXTINTOR DE 20X25 CM	85.41	\$116.82
2	SEÑALAMIENTOS DE PROHIBICION DE 27X 35	83.23	\$166.46
2	SEÑALAMIENTOS DE NORMATIVIDAD DE 27 X 35	83.23	\$166.46
2	SEÑALAMIENTOS DE INFORMATIVAS DE 27X 35 CM	83.23	\$166.46
2	SEÑALAMIENTOS DE RUTA DE EVACUACION DE 35X30 CM	81.66	\$163.32
2	SEÑALAMIENTOS DE SALIDA DE EMERGENCIA DE 20 X 30 CM	86.70	\$133.40
4	TAPETES PARA FISO ANTIFATIGA ANTIDERRAPANTE	500.25	\$2,001.00
1	DETECTOR DE HUMO CON BATERIA	478.5	\$478.50
1	TIMBRE DE CAMPAÑA MARCA PROFESIONAL DE INCENDIOS GRANDES	580	\$580.00
1	TARJA DE ACERO INOXIDABLE DE 84X 56 CM DE 18 CM DE PROFUNDIDAD	1,092.72	\$1,092.72
1	MEZCALDORA DE CUELLO DE GANSO CON LLAVE DE CRUCETA PARA TAPJA	208.8	\$208.80
2	MANGUERA PARA FREGADERO DE 1/2 X 1/2 X 55 CM	150.00	\$30.00
2	CONTRACANASTA EN ACERO INOXIDABLE	143.50	\$87.00
1	CESPOL DOBLE PVC	58.53	\$58.53
1	CESPOL SENCILLO PVC	28.21	\$28.21
1	LAVASO BLANCO DE 39 X 45 CM	226	\$226.20
2	MANGUERA PARA LAVASO DE 1/2 X 1/2 X 40 CM DE LARGO	14	\$28.00
1	MEZCALDORA CROMADA	149.84	\$149.84
1	CESPOL PARA LAVASO CROMADO CON CONTRA	140.36	\$140.36
2	C LINTAS PARA GAS DE 30 KG	888.00	\$1,776.00
1	EXTINTORES ABC DE POLVO QUIMICO SECO DE 2 KGS	302.76	\$302.76
	SUBTOTAL		\$6,464.02
	PRECIO TOTAL POR COCINA		\$49,910.27

Rosa Lopez

X

5

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 1

MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO

PRIMARIA JOSE MAL LOZANO

CANTIDAD	El juego de Vajilla esta integrada cada una por:	costos unitarios IVA Includo	COSTOS TOTALES
110	Vaso de melamina	\$ 5.00	\$550.00
110	Taza para café	\$ 6.17	\$678.70
110	Plato postre	\$ 3.50	\$385.00
110	Plato sopero	\$ 8.68	\$954.80
110	Plato cereal	\$ 5.30	\$583.00
110	Plato trinch	\$ 11.29	\$1,241.90
110	Cuchara Sopera Alcatraz	\$ 1.97	\$216.70
110	Tenedor mesa alcatraz	\$ 1.97	\$216.70
110	Cuchillo de mesa Alcatraz	\$ 4.58	\$503.80
PRECIO TOTAL POR VAJILLA			\$5,330.60

Mobiliario para Primaria		costos unitarios IVA Includo	COSTOS TOTALES
Juego Integrado por un tablón y 6 Sillas Plegadizas			
18	Tablón Plegadizo color granito LIFETAME de 1.22 x 61 cm	\$ 735.60	\$3,258.80
108	Silla Plegadiza LIFETIME color granito blanco	\$ 480.20	\$3,221.60
PRECIO TOTAL POR JUEGO DE COMEDOR PRIMARIA			\$6,480.40

TOTAL GENERAL \$111,721.27

Handwritten signature

Handwritten mark



